LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO

AÑOS 11 de su publicacion.] BUENOS AIRES, MIERCOLES 16 DE ABRIL DE 1834. [NO. 3263]

LA GACETA MERCANTIL.

☞Se publica diariamente en su imprenta calle de Cangallo No. 75.

.......PRECIO.... .

Subscripcion por mes...........7 Pesos.
Números sueltos................3 Reales.

☞Se vende en la misma Imprenta.

PARA

Cadiz, Tarragona
Y GENOVA,

Saldrá en todo el mes de Abril el muy velero y de primera clase forrado y clavado en cobre bergantin goleta sardo "EL ESPARTANO," capitan Croce, tiene las dos terceras partes de su carga, y admite el resto á flete, como igualmente pasageros, para los que tiene escelentes comodidades. Ocúrrase á su consignatario Pedro A. Plomer, ó á
HORNE y ALSOGARAY.
Corredores marítimos,
f19 tfc No. 88, calle de la Piedad

PASAGE

Para la Habana.

La muy hermosa y velera barca americana "LUISA," saldrá para dicho destino dentro de un mes, y puede acomodar 3 ó 4 pasageros con toda comodidad. Ocurrase para tratar á casa de
Zimmermann Frazier y Ca.
m26 No. 66 calle de Belgrano.

PARA

Filadelfia.

El bergantin "CAROLINA," su capitan Warnack, empezará á cargar dentro de pocos dias para el espresado puerto y será despachado cuanto antes. Para tratar de flete ó pasage véanse con
Zimmermann Frazier y Ca.,
m22 No. 66 calle de Belgrano.

PARA

El Havre de Gracia.

Saldrá para dicho destino de este puerto, sin falta alguna, del 20 al 25 de Abril proximo, el bergantin frances "*Les Deux Freres,*" su capitan Frappaz. Teniendo contratado la mayor parte de su cargamento, solamente admitirá aún algunas toneladas á flete: como tambien, pasageros, para los que tiene excelentes comodidades, pudiendo contar con el mejor trato por parte del Capitan. Ocúrrase á sus consignatarios
GUERIN, SERIS Y Ca.,
m22tfs calle de la Piedad No. 32.

PARA CADIZ o MALAGA y GENOVA.

Saldrá infaliblemente el 15 de Mayo proximo el muy superior y de primera marcha, forrado y clavado en cobre, Bergantin sardo "San Juan Bautista" su capitan Nicolas Lavagna, teniendo ya disponible la mitad de su cargamento por cuenta de la espedicion. Este buque llegó de Genova en 50 dias de viaje: su ecselente Camara y el generoso trato que el capitan se propone dar á los pasajeros, debe de llamar la atencion de las personas dispuestas á pasar al otro hemisferio.

Por uno y otro véanse con sus consignatarios Amadeo y Caprile, calle de la Paz No. 58 ó con los Sres.
HORNE y ALSOGARAY,
Corredores marítimos,
2mc No. 88 calle de la Piedad.

Passage for Havana.

The fine american barque "*Louisa,*" will sail for the above port in about a month, and has superior accomodations for passengers. For terms apply to
Zimmermann Frazier & Co.,
m21 No. 66 calle de Belgrano.

PARA S. PEDRO, S. NICOLAS, ROSARIO Y LA BAJADA,

Saldrá, en el término de 8 dias, la goleta *Nuestra Señora del Rosario y dos Amigos*: el que guste cargar ó ir de pasage ocurra a tratar á la calle de la Piedad No. 194. a15 3p

PARA

Rio de Janeiro.

Saldrá infaliblemente á fines del actual mes de Abril, el muy superior bergantin sardo "LIVIETA," forrado y clavado en cobre y de porte de 125 toneladas, su capitan J. A. Miguelini: tiene ya parte de su cargamento asegurado y admite lo restante á flete acudiendo con tiempo. Admite tambien de 2 á 3 pasageros mas á quienes el capitan promete darles un superior trato.

Véanse con sus consignatarios *Amadeo y Caprile,* ó con
HORNE Y ALZOGARAY,
Corredores maritimos.
a4 1mc Piedad 88.

INTERIOR.

SALTA.

La Honorable Junta General de Representantes de la Provincia de Salta, usando de la soberanía ordinaria y estraordinaria que reviste, en este fausto y memorable dia de su augusta inauguracion, ha acordado y decreta, con todo valor y fuerza de ley, los artículos siguientes.

Art. 1°. Las causas suscitadas por opiniones políticas, anteriores á este dia, no embarazan á ningun individuo el pleno goce de la seguridad, que la ley concede en la Provincia de Salta á las personas, y las propiedades.

2. De consiguiente deben ser restituidos al pais los que han sido separados de él, sin formacion de causa, por órden espresa del Gobierno, librada en virtud de las estraordinarias facultades concedidas por la última Honorable Legislatura.

3. Pueden restituirse á la Provincia los que voluntariamente se han ausentado de ella por ponerse á cubierto de los riesgos de las agitaciones populares.

4. Lo dispuesto en los dos artículos precedentes no favorece á aquellos, que en el tiempo de su ausencia hayan adoptado medidas, ó formado proyectos de conspiracion contra el Gobierno y tranquilidad de la provincia.

5. Comuníquese á quienes corresponda.

Sala de Sesiones en Salta, Diciembre 26 de 1833.

EVARISTO DE URIBURU,
Presidente.
Guillermo Ormaechea,
Vocal Secretario interino.

Salta, Diciembre 27 de 1833.

Por recibida: cúmplase la honorable sancion que antecede: publíquese por bando, imprímase, y dése al Registro Oficial.

TORRE.
Graña, Ministro.

TUCUMAN.

Concluye el Mensage del Gobierno á la nueva Legislatura de la Provincia.

La seguridad individual, es un sentimiento habitual de mis compatriotas. Las opiniones privadas, pertenecen á la esfera de los pensamientos, juzgables unicamente por la divinidad. El Gobierno ha proscripto esas inquisiciones políticas, esos llamados golpes de estado, de que los temores ó resentimientos del poder, se servian para esterminar á los hombres. Los desgraciados que habiendo sustraido su ecsistencia al favor del espíritu de partido, erraban remontados á enormes distancias, han vuelto á sus hogares, á participar en el seno de sus familias, del sentimiento comun de sus paisanos. La provincia es la hospitalidad general donde la afliccion encuentra toda suerte de consolaciones; y los desgraciados, á quienes, ó sus errores políticos, ó el encarnizamiento de los partidos, han obligado á expatriarse de las otras provincias hermanas, tiene en esta un asilo sagrado. Esta tranquilidad pública, que la conciencia de su seguridad, inspira, no es la inmobilidad que imprime el temor del despotismo: ella es uno de los goces de la libertad.

Asegurado de este modo, el reposo interior, no ha descuidado el Gobierno estrechar las relaciones de esta provincia, con las demas, dando un nuevo vigor á los vínculos que los unen, en la identidad de principios é intereses; y sirviendose de los respetos y créditos de la provincia, para dirimir las divergencias, que alguna vez, han turbado el órden político de las demas vecinas.

Para llamar á esta coherencia comun de intereses y sentimientos, ha expedido el Gobierno los decretos supletorios, de una naturaleza reglamentaria, que registrados oficialmente, se hallan publicados por la prensa, y serán presentados á vuestra consideracion, por el Ministro general de la Secretaria de Gobierno. En una crisis tan espantosa, ha sido imposible dar un sistema fijo y conveniente á los interesantes ramos de Policía y Hacienda pública. Esta no ha sido mas que una vana denominacion, en un estado de donde habian desaparecido todos los capitales, los brazos, la industria, y hasta los elementos de su accion. Las funciones puramente erogatorias de aquella, se habian paralizado, igualmente, como dependientes de la fortuna pública. El Gobierno ha ocurrido á su remedio en cuanto las circunstancias han permitido. Por una estrecha economia, se ha provisto sin el menor gravámen personal, de medios suficientes para llenar sus propios compromisos, y aun aquellos, que aunque arbitrariamente contraidos, por los precedentes mandatarios, podian afectar el honor de la provincia. Se han cubierto ocho mil quinientos noventa y siete pesos de deudas atrasadas que gravitaban sobre su crédito: se han devuelto igualmente los seis mil quinientos ochenta y cinco pesos que se pidieron suplidos para auxiliar la expedicion contra los bárbaros. El Gobierno no ha contraido deuda ninguna, interior ni exterior, aunque ha estendido sus esfuerzos á la provision de otras exigencias públicas. La Policía, instituida hasta aquí, para la inquisicion domiciliar; y reagravar en detal, el peso de la servidumbre sobre todas las clases de la sociedad, hoy repuesta á su posicion natural, circunscribe su accion á los actos de vigilancia del órden público, y de la salubridad. Despues que la provincia haya alcanzado su total convalecimiento, para regularizar sus operaciones, y los movimientos de su industria, podreis, señores, fijar un sistema conveniente á las rentas del Estado, determinando las proporciones de sus egresos á la de sus arbitrios y adquisiciones.

Me es doloroso decir, que en cuanto al sistema administrativo de justicia, la provincia participa de la desgracia comun á todas las demas de la República, que marchando de un paso incierto entre los escombros de un edificio gótico arruinado, se conducen, acaso, en sentido opuesto á su direccion. Este interesante ramo de la administracion pública: el vínculo de la existencia civil de la sociedad, y que decide de la vida, y de la suerte de los ciudadanos, es uno de los objetos mas dignos de vuestra primera atencion. La expedicion de los negocios contenciosos de la provincia, está encargada, por ahora, á tres jueces, dos en lo civil y uno en lo criminal, que conocen en los alegatos comunes de primera instancia: á un tribunal de alzadas, para entender en los casos de apelacion; y otro eventual para los últimos recursos. El Gobierno ha dispuesto, que los tres jueces de primera instancia y un defensor de pobres y de menores, sean dotados de los fondos públicos con doscientos pesos anuales; y sea uniformado en la campaña, el órden administrativo, prescribiendo á los subalternos sus respectivas atribuciones, y la necesidad de pasar cada bimestre, una razon de las demandas y de sus resoluciones. El siglo, y la perfectibilidad de nuestra razon, son los títulos de nuestra emancipacion moral, mostrándonos dignos de tan preciosa adquisicion, abandonemos á nuestros institutores góticos, esta judicatura, trazada por los siglos de la ferocidad y de la barbarie, adoptando para el arreglo de nuestras diferencias domésticas el Juicio por jurados.

Esta institucion sublime conviene á todos los hombres de la tierra y al estado de nuestra civilizacion. La Inglaterra bárbara é informe ha gozado de ella, como la gran Bretaña poderosa, civilizada é iluminada. Sus colonos en el Norte de nuestro continente, la gozan como la gozan hoy los Estados Unidos independientes y libres. Los mismos pueblos orientales que parecian condenados á una servidumbre eterna, han adoptado en nuestros dias y gozan de estas ventajas con que acaba de enriquecerlos su metropoli Británica. Esta institucion no puede gravar al Estado en ningun sentido, las funciones judiciarias son actos consegiles: son los ciudadanos que en su rotacion continua hacen recíprocamente un cambio de sus servicios, y la sociedad saca todas las ventajas. Nuestro aprendizage en los casos de abuso de imprenta es el mayor comprobante de la facilidad con que podemos estender su aplicacion á los demas casos de la vida. Ecsisten entre nosotros todos los elementos para levantar este monumento á la maturidad de nuestra razon. ¡Felices vosotros que os hallais destinados por la Providencia para la ejecucion de esta grande obra que llenará de bienes el pais y de bendiciones vuestro nombre!

En esta capital se ha dotado una escuela pública de mútua enseñanza por el método de Lancaster, y su direccion se ha encargado á un preceptor versado en los conocimientos humanos, cuya contraccion y filantropía, ofrecen felices resultados. Se han establecido, tambien, once escuelas publicas en la campaña, independientes de las muchas particulares, distribuidas en las cabezas de partido, y aun en algunas Aldeas, cuya poblacion es suceptible de esta ventaja: y me es muy grato, poner en vuestro conocimiento, que sus progresos han sobrepasado mis esperanzas, inspirándome, la de ver muy pronto, difundida la civilizacion á todos los ángulos de la provincia.

Una academia de Aritmética práctica, teneduría de libros, matemáticas, astronomía, geografia, filosofía, gramática de las lenguas castellana, latina, inglesa y traduccion de la francesa, abrirá su curso el dia primero de Enero del año entrante, sirviendo de base al establecimiento de un colegio, en el cual, versándose estas cátedras, pueden adoptarse las demas con que deben llenarse las necesidades de la civilizacion y los votos del pais. ¡Cuantas ventajas no ofrece este establecimiento, es un pueblo tan favorecido del Cielo por su feracidad natural, y por la índole moral de sus hijos! Apresurando las medidas para venir al fin de esta obra habreis llenado de gloria vuestra mision.

Largo tiempo hace que habria sido este augusto lugar el depósito de la efusion de estos sentimientos, si conforme á mis votos y á mis empeños, se hubiese levantado esta imágen de la voluntad pública, que ha sido el obgeto de mis anhelos; y que no he logrado sino despues, que el sentimiento de la libertad ha señalado la existencia del pais. Encargados de la mision sagrada de afianzar su felicidad, provereis de reglas fijas para conducir su vida civil. La república se halla sin una autoridad directiva de la administracion general, ni leyes comunes, que formen su derecho público. Entretanto, el interes comun, hace necesario un órden de administracion interior en la provincia, y este le espera de vuestra sabiduria. Las relaciones comunes de armonía, entre las provincias de la República Argentina, son unos precursores ciertos de su próxima cooperacion simultanea á la celebracion del acto de su existencia nacional. Ella será la redaccion del cange recíproco de intereses y sentimientos de las diversas partes de la República, cuya mayoria determinará la forma del régimen general de la nacion. El sufragio comun de la union de los pueblos argentinos, levantará una autoridad directiva de la República, y pronunciará las reglas fundamentales de la conveniencia pública. Para que estos pactos de nuestra asociacion politica tengan la sancion de la razon pública, es preciso que las partes contratantes se reconozcan entre sí, en la mas absoluta independencia, la una de la otra. Un contrato privado cualquiera para su validacion, requiere esa independencia individual, sin la cual, la ley nulifica sus compromisos; y si en los negocios de la vida privada del hombre, que no afectan mas allá del individuo, hay tal necesidad; ¡Con cuanta mayor justicia, no se ecsigirá esta condicion en aquellos que deciden la suerte de las generaciones presentes y venideras? La *indivisibilidad* de los intereses del poder ha profanado, alguna vez, el templo de la voluntad pública, para vender la suya propia, como un pronunciamiento de los pueblos, y sus mismos efimeros sucesos, han sido tan fatales á los monopolistas del poder, mientras han enseñado á los pueblos, mayor circunspeccion en el uso de los derechos. Por lo que á nosotros toca, una constitucion provisoria para el regimen interior de los negocios domesticos de la provincia satisface todas las ecsigencias; garantiza las libertades y demas goces de la vida civil, y la posesion plena de sus derechos, son los títulos de su emancipacion é independencia, que revestirán la legalidad de sus sufragios en la Dieta general. Convencido de estos principios, no he podido resistir al deseo de facilitar vuestras tareas: os presentare oportunamente las apuntaciones de las leyes organicas que deben ser la base constitucional. En oportunidad, por mis circunstancias, de penetrarme del espiritu público, he creido haber redactado la expresion de la voluntad general. Si mi entusiasmo por la libertad, ha ecsaltado mi imaginacion, y ha engañado mi juicio, la causa de mis errores, es muy digna de vuestra indulgencia; y en esta esperanza, repuestos á mi condicion primitiva, para confundirme entre mis conciudadanos, mis votos serán siempre, por la felicidad de mi patria y por el mejor ecsito de vuestros empeños.

Tucuman, Diciembre 20 de 1833.

ALEJANDRO EREDIA.
Juan Bautista Paz,
Secretario.

BUENOS AIRES.

RECLAMO ELEVADO AL SUPERIOR GOBIERNO POR EL DR. D. MARIANO JOSE DE ESCALADA A CONSECUENCIA DEL AUTO EXPEDIDO POR S. E. SOBRE LA BULA DE SU SANTIDAD, EN QUE LO NOMBRA E INSTITUYE OBISPO DE AULON IN PARTIBUS INFIDELIUM.

Buenos Aires, Abril 14 de 1834. }
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia. }

AL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO DR. D. MANUEL JOSE GARCIA.

Habiendo recibido el oficio que, con fecha 29 del próximo pasado, se ha servido V. S. dirigirme, transcribiéndome el auto que ha expedido el Superior Gobierno á consecuencia de la presentacion que le hice de la bula de Ntro. Santísimo Padre Gregorio XVI. por la que en dos de Julio de mil ochocientos treinta y dos, se dignó instituirme Obispo de Aulon *in partibus infidelium*; me creo constituido en la indespensable obligacion de exponer respetuosamente á V. S. las observaciones á que me ha conducido el citado auto, á fin de que, elevándolas á la consideracion del Exmo. Gobierno, se sirva volver sobre él, despues de prestarles la atencion que ellas merecen.

Creo, Sr. Ministro, que se ha padecido alguna equivocacion en la inteligencia de dicha bula, pues que observo que en el auto que me ha sido comunicado, se dá por fundamento: *que por ella su Santidad ha provisto en mi persona la auxiliatura del obispado de esta ciudad.* Por mas que la he leido y meditado, no he podido llegar á concebir aquella persuasion. Su objeto no es otro, que instituirme Obispo y Pastor de la Iglesia de Aulon; y aunque es verdad que se me indica en ella, *que pueda servir de auxilio* al Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis en el desempeño de sus funciones episcopales; pero esto no quiere decir, que precisamente lo sea, pues que la cláusula *puedas servir de auxilio* de que se hace uso, léjos de manifestar obligacion alguna, significa mas bien la disposicion en que deba hallarme para prestar un acto puramente voluntario, y en este verdadero sentido no viene á ser mas que un mero encargo que se me hace de prestarle mis servicios en el caso de que quisiese valerse de ellos, y de ningun modo importa la investidura y carácter de un auxiliar de esta Iglesia. Los obispos auxiliares son distinguidos por el derecho canónico con el nombre propio de coadyutores, tienen su título especial y separado de tales, y gozan de ciertas prerogativas y distinciones que les son propias: nada de esto ha sucedido en favor mio, ni me ha sido conferido; por consiguiente jamas me he creido tal Obispo Auxiliar de Buenos Aires, y V. S. mismo habrá advertido, que nada dije que pudiera indicarlo en la presentacion que dirigí al Exmo. Gobierno al manifestarle mi bula de institucion. Segun el tenor de esta, que dejo explicado, yo podré en clase de obispo prestar un auxilio al Illmo. Diocesano, así como un sacerdote particular aprobado por el ordinario puede auxiliar á un cura en la administracion de sacramentos, sin que por esta sea confundido con su coadjutor ó teniente; y si estos, para considerarse legítimamente tales, necesitan un título especial que les confiera este carácter, con mucha mayor razon le es necesario á un obispo, cuya elevada dignidad y alto ministerio exije sin la menor duda una mas especial y formal deputacion. No habiéndola pues

habido para mí, ni debe considerárseme con tal investidura, ni resultar de aquí un motivo para la retencion de la bula que he presentado.

Tampoco lo hay, Sr. Ministro, por la falta de presentacion para el obispado, que me ha sido conferido. Este se halla situado en la Albania superior y términos del Epiro, bajo el arzobispado Ateniense: hace siglos que está en poder de infieles, y su provision exclusivamente pertenece al soberano Pontífice, como que no hay ni puede haber potestad alguna que tenga derecho á presentar la persona que ha de ocuparlo. El mismo superior Gobierno debe considerarse sin él, pues segun se expresa en el auto de que me ocupo, está bien persuadido de que la presentacion que le pertenece es solo para los beneficios de sus Iglesias. No pudiendo pues llamarse tal la de Aulon, ni debiendo creerse que se repute comprendida entre aquellas, me es dificil alcanzar la razon q' ha habido para dar aquel fundamento. Acaso se habrá aducido con relacion á la auxiliatura; pero desde que es claro que esta no existe, no aparece un motivo para que pueda ser alegada: aun en el caso de aquella suposicion, y prescindiendo de las cuestiones que podrian tener lugar entónces, solo habria ocasion para dificultar el reconocimiento bajo el mero carácter de auxiliar; pero nunca se extenderia hasta desconocer, ó mas bien poner obstáculo á la principal investidura del carácter episcopal; nada podria perjudicar á este aquella calidad, que en el caso supuesto le seria puramente accesoria. De otro modo vendria á suceder, que se impidiese al sumo Pontífice por una autoridad estraña á aquel territorio la provision de una Iglesia que por derecho le pertenece, y se privaria al mismo tiempo al agraciado de una dignidad, que legítimamente le habia sido conferida por una tan superior y competente autoridad. Con mayor razon vendrá á verificarse el referido perjuicio á la universal y suprema potestad del soberano Pontífice, si el Exmo. Gobierno no se allana á revocar la retencion q' ha dispuesto de la bula que le he presentado. Teniendo ella solo por objeto la provision de la Iglesia de Aulon, y no correspondiendo esta al territorio de nuestra República, es constante que no hay un derecho para impedirla, así como tampoco puede haberlo para despojarme de una dignidad que me ha sido dada, aunque sin méritos, por el único poder que tiene derecho á concederla; y que legítimamente me pertenece por habérmela conferido la suprema Autoridad, de quien tengo la dicha de ser súbdito desde el primer dia de mi existencia.

Ni se crea tampoco que, por haber obtenido el obispado de Aulon, deba perder los derechos de la ciudadanía en mi propia patria, como alguno ha dado á entender. Este es un error en el que solo pueden incurrir personas poco instruidas, ó mal intencionadas. La Iglesia de Aulon se halla muchos siglos ha, como ya he dicho, en poder de los infieles. Destruida por estos, carece de pueblo cristiano, de clero, de culto, &c.; y como dijo el mismo Stmo. Padre Gregorio XVI. en la propuesta que para ella hizo de mi persona en el consistorio en que fuí proclamado por su obispo: *gimiendo bajo el poder de los infieles, su estado se juzga mas bien digno de conmiseracion, que de descripcion.* Puede decirse pues, que ella en realidad no existe sino en cuanto á su territorio, y si se conserva su nombre y su pastor, es solo en memoria de haber resonado en él la predicacion del Evangelio, y haber pertenecido en algun tiempo al reino de Jesu Cristo y formado parte de su santa Iglesia. Ella, como otras muchas que se hallan en su caso, solo sirven de títulos para condecorar y distinguir á aquellos, á quienes la suprema cabeza de la Iglesia tiene á bien elevar á la dignidad episcopal, y tambien para guardar las formas y ritualidades que la Iglesia tiene establecidas justa y sabiamente en la creacion de los obispos. Su institucion en rigor no importa mas que la comunicacion de la sagrada Potestad de órden que, perteneciendo solo al soberano Pontífice, su Santidad es tan libre para conferirla á cualquiera persona católica (que como tal es súbdita verdaderamente suya en todo reino ó república), como lo es cualquiera obispo para conferir el presbiterado á aquellos fieles de su propia diócesis, que fuesen capaces de obtenerlo. No teniendo pues súbditos en quienes ejercer la jurisdiccion que les corresponde en virtud de su institucion, puede decirse muy bien que no tienen otra sino aquella universal jurisdiccion que Dios mismo les confiere con el carácter episcopal, y que solo pueden ejercer sobre toda la Iglesia reunidos en un concilio general.

De aquí es, que al tiempo mismo de instituirlos su Santidad les dispensa la obligacion de residir en el seno de las diócesis, que les son encomendadas, (como igualmente se observa en la bula de mi institucion), pudiendo por tanto fijar su residencia en su propia patria. ó donde mas les conviniere. ¿Qué razon pues puede alegarse para que se pierda el derecho de ciudadanía por la investidura de esta dignidad? No importando ella mas, que la potestad de órden, es decir: la facultad de consagrar, ordenar, bendecir, &c., y esta sujeta siempre en cuanto á su ejercicio á la voluntad del prelado ordinario de esta diócesis, cualquiera que él sea: ¿en qué puede perjudicar á la posesion de aquellos derechos, que son innatos, y propios de todo hijo de esta patria, y provincia? Por ventura: ¿ha empeorado la condicion de uno de estos con la elevacion al episcopado? ó la distincion que le confiere una tan sagrada dignidad ¿puede hermanarse con uno de aquellos crímenes enormes, que en muy rara vez llegan á ocasionar la imposicion de una tan grave y fuerte pena, y de la que aun no hemos visto un solo ejemplar en medio de los terribles é imponderables males que han causado á nuestra nueva Nacion algunos de sus propios hijos? La razon se resiste, Sr. Ministro, para llegar á formar un concepto semejante. Ella persuade mas bien, que es un honor para la patria el que uno de sus hijos sea condecorado con una dignidad por todos títulos respetable, y que lo pone en aptitud de prestar á su propio pais con el ejercicio de ella, servicios importantes y de pública é indisputable utilidad. Así lo ha considerado la república de Chile, gloriándose de haber sido distinguidos con tan honroso carácter dos ilustres ciudadanos de aquel Estado, *los Señores Cienfuegos, y Vicuña.*—Ambos fueron instituidos obispos *in partibus infidelium* por solo el soberano Pontífice, y no solamente no perdieron los derechos de ciudadanía, sino que el primero conservó la posesion del deanato de la Iglesia de Santiago, y pasó despues á gobernar la de Concepcion por haberlo elegido su vicario capitular el Cabildo de aquella Iglesia, con entera aprobacion del Exmo. Sr. Presidente de dicha República, mereciendo despues ser presentado por el mismo al soberano Pontífice para ocupar la silla episcopal de la misma Iglesia. Iguales ejemplos nos han presentado las Provincias Argentinas para con los Illmos. Sres. Medrano, Oros y Lascano. V. S. mismo, Sr. Ministro, debe recordar que, aunque el Sr. Medrano fué postulado por el Exmo. Gobierno para esta dignidad, su nombramiento se hizo en Roma ántes que hubiese llegado, y aun ántes que de aquí hubiese salido su postulacion; sin embargo nadie le opuso obstáculo al goce de su ciudadanía; al contrario, su Señoria Illma. conservó la posesion y propiedad del beneficio curado, que obtenia en esta ciudad; y lo que es mas todavía, no solo la representacion provincial á cuyo seno pertenecia entónces, le consideró siempre, y con gran satisfaccion, como uno de sus honorables miembros, sino que el mismo Exmo. Gobierno le proporcionó con abundancia los auxilios pecuniarios de q' necesitaba para emprender el viage q' hizo para su consagracion, y aun las vestiduras sagradas que debia usar en ella, y despues de ella en el ejercicio del Pontifical.—Esta conducta y circunstancias, ó por mejor decir, esta aprobacion, no solo autoriza el goce de aquellos derechos, sino que prohibe en algun modo la tentativa de invadirlos ó disputarlos en un caso tal como el presente. Siendo tan públicos y constantes los hechos que acabo de exponer, ¿qué motivo hay para que quiera hacerse solo en mi persona una excepcion tan odiosa? Jamas tendré la temeridad de ponerme en paralelo con los esclarecidos señores que dejo citados; pero, por grande que sea el convencimiento en que me hallo de mi ningun mérito, y la moderacion que deba guardar, nunca podré desconocer que tengo títulos muy justos para ser considerado, y defender la posesion de unos derechos que ni he podido perder, ni pueden justamente disputárseme.

Acaso se ha querido fundar esta solicitud en la ley vigésima quinta, titulo tercero, libro primero, de las recopiladas que veo citada en el auto de que suplico por la que se dispone: que no pueda ciudadano alguno admitir dignidad, ni tener beneficio, ni pensiones *por derecho habido de los extranjeros*; y en la que funda tambien el Superior Gobierno la retencion de la bula que le he presentado. Pero espero, Sr. Ministro, que V. S. se sirva permitirme le exponga con franqueza: que la ley citada no tiene ni puede tener aplicacion al presente caso, porque el sumo Pontífice, al conferirme el obispado, no ha procedido como rey y soberano de Roma, sino como suprema cabeza de la Iglesia universal, y como Vicario de Jesucristo: y considerado con este carácter, y obrando segun él, léjos de creérsele extranjero, es para nosotros tan Nacional como lo es nuestro mismo Superior Gobierno, desde que la religion nacional es la Católica Apostólica Romana, la que esencialmente demanda la mas íntima y estrecha union con su Suprema cabeza, y la mayor dependencia y sumisa obediencia hácia ella, consistiendo principalmente en esta inviolable sumision el gran dogma de la unidad de la Iglesia tantas veces revelado en las sagradas escrituras, y enseñado por boca del mismo Dios y hombre Jesucristo.—Aquella ley solo podrá ser aplicada con respecto á los demas príncipes temporales, y aun con el Papa mismo, cuando proceda como tal; pero nunca cuando en ejercicio de su Primado espiritual sobre todo el mundo católico confiera cualquiera dignidad en la gerarquía eclesiástica. La ley, que se me opone, jamas ha impedido que varios individuos de la Iglesia de España, á quienes el sumo Pontífice ha condecorado en distintos tiempos con la púrpura cardenalicia, hayan aceptado el capelo, ántes bien este era un motivo poderoso para excitar la gratitud de la nacion española hácia la Silla Apostólica, á quien la manifestaban en tales casos con singulares demostraciones los mismos reyes que á la vez se interesaban en conseguir esta dignidad para sus propios súbditos, reputándola de grande honor para la nacion. No regia pues aquella ley para con el Vicario de Jesucristo, porque siempre se ha creido y venerado en la España misma *la Suprema Autoridad que el Pontífice Romano, como Pastor de la Iglesia Universal tiene sobre todas las Iglesias y personas eclesiásticas.* Con esta misma palabra se confiesa expresamente en el último concordato celebrado entre el Sr. Benedicto XIV. y el rey de España Fernando VI. en el año de mil setecientos cincuenta y tres.—En virtud de esta firme creencia se convino por el mismo concordato en la reserva que hizo su Santidad de cincuenta y dos beneficios, inclusas en ellas muchas dignidades de las Iglesias Catedrales de España, á su privativa y libre colacion, á sus sucesores y á la Sede Apostólica perpétuamente, *para que tuviese siempre el arbitrio de poder proveer y premiar á los eclesiásticos españoles que, por probidad é integridad de costumbres, ó por insigne literatura, ó por servicios hechos á la Santa Sede, se hicieren beneméritos:* palabras todas literalmente tomadas del expresado concordato.

Si pues con tan plena libertad puede el Pontífice Romano premiar el mérito y servicios que le hagan los eclesiásticos españoles, confiriéndoles por sí solo, y sin el menor perjuicio de los derechos reales, las mismas dignidades y beneficios con jurisdiccion de las Iglesias de España: ¿qué inconveniente hay para que pueda del mismo modo condecorar á un Americano con una dignidad que, aunque grande y elevada, pero que, no dándole jurisdiccion alguna sobre el pais en que reside, no importa mas en realidad que una mayor extension á su sacerdocio? ¿El Primado sacerdote de la ley de gracia no tendrá libertad para conceder este privilegio á un miembro de la gran sociedad á quien preside, *que aunque no haya encanecido en el mejor servicio de ella, de la religion, y de la educacion mas distinguida de la juventud, &c.* (como se ha querido por alguno), pero que lo cree sin embargo útil á la iglesia, que sabe no le ha irrogado mal alguno, y que lo considera muy digno de la confianza de las autoridades de su propio pais, atendiendo al destino público y de importancia en que por ellas se hallaba colocado? Yo abundaria en reflexiones, Sr. Ministro, si no temiera defraudar la bien ocupada atencion de V. S.; pero las hasta aquí expuestas prueban demasiado la ninguna aplicacion que tiene al presente caso la ley que me ha sido objetada.

Me es ahora forzoso exponer con franqueza los motivos que me obligaron á excusarme de prestar la declaracion jurada pedida por el Ministerio Fiscal, pues que tambien se refiere á esta excusacion el auto expedido por el Exmo. Gobierno. Confieso, Sr. Ministro, que, cuando se me comunicó aquella disposicion, no pude evitar la perplexidad que era consiguiente á ella. Convencido como estaba de los principios que acabo de exponer, no me era fácil, ni me ha sido hasta aquí, descubrir la causa que pudiese haber para juzgar necesaria la adopcion de un medio extraordinario, talvez desconocido, y del que quizas no ha habido ejemplar, para que el Superior Gobierno diese un pronunciamiento que debia considerarse tanto mas sencillo, cuanto que la bula sobre que debia recaer ni tiene relacion alguna con este pais, ni perjudica en lo mas mínimo á sus derechos. Ignorando tambien los puntos que comprendia ó pudiese comprender la declaracion jurada que se me exigia, y los incidentes que habrian tenido lugar, no me detuve en creer que, cualesquiera que ellos fuesen, debian tener un carácter de gravedad; y desde que llegué á concebir semejante persuasion, consideré luego la dificultad que se presentaba para expedirme de improviso en tal declaracion, que debiendo autorizarse con la religiosidad del juramento era tanto mas delicada, y exigia por lo mismo una seria meditacion, no ménos detenida por mi parte que lo que la creia el Superior Gobierno por la suya, para la resolucion á que se disponia. Consideraba tambien la dignidad y naturaleza del asunto el que, no pudiendo confundirse con una causa criminal ó contenciosa, hacia impropia de él la adopcion de un medio que solo puede tener lugar en las de esta clase.

Diré mas, Sr. Ministro: sabia que dicha declaracion habia sido pedida por el Fiscal del Estado, y que debia pasarse á él el resultado de aquella; y siendo tan pública en toda esta ciudad la fuerte prevencion en que se hallaba el Fiscal contra las últimas provisiones hechas por el soberano Pontífice, y la animosidad y vehemencia con que se expresaba aun en sus conversaciones particulares, llegó tambien á mi noticia el fin que podia proponerse, y que quizá dejó entreveer, sin advertirlo, en algun acceso de su celo. Un incidente de esta clase debió naturalmente hacerme temer algun riesgo en el interrogatorio, que habia presentado por base para la dicha declaracion jurada, sin que en su preparacion hubiese tenido parte alguna el Exmo. Gobierno; y en tal caso la prudencia y aun el celo que debo tener por mi natural dignidad de hombre, debieron aconsejarme la necesidad de evitar una ocasion tan desfavorable. Su dictámen pues y las anteriores consideraciones me decidieron á exponer á V. S., como lo hice, la dificultad que encontraba para prestarme á la disposicion que se habia servido comunicarme, aun que ofreciendo dar oficialmente las explicaciones que el Superior Gobierno tuviese á bien pedirme para expedirse sobre el asunto. Con este paso creo haber salvado los respetos debidos á la Suprema Autoridad, y consultado igualmente la seguridad de mi honor que de otro modo se habria expuesto sin duda á mayores ataques que los que habia sufrido ya por la impetuosidad del Fiscal, y que despues han sido presentados á la consideracion pública. Estas fueron, Sr. Ministro, las justas razones que influyeron en mi ánimo para no acceder á la declaracion que se me exigia.—Estoy cierto que cualquiera que las juzgue con la debida imparcialidad, no encontrará motivo alguno para formarme un cargo por la conducta que entónces observé, ni mucho ménos para la retencion que se ha decretado de mi bula de institucion.

Debo igualmente desvanecer la suposicion que se ha hecho de que existen en mi poder algunas otras bulas que he rehusado presentar. No me es fácil descubrir el orígen que ella tenga, ni dar con el fundamento en que pueda ser apoyada. Los Obispos titulares, adornados solo con la potestad de órden y sin tener alguna jurisdiccion propia que ejercer, no necesitan ni se expide para ellos otra bula mas que la de su institucion, á no ser que separadamente se les confiera por el sumo Pontífice alguna otra investidura particular; á diferencia de los Obispos diocesanos á quienes, en virtud de la jurisdiccion que han de ejercer en sus propias diócesis, y de la posesion que de ellas deben tomar, se les despachan al mismo tiempo las otras bulas que los dán á conocer con aquel carácter, y que son dirigidas al Arzobispo Metropolitano, al Cabildo de la propia Iglesia, q' se les confia, á su clero, al pueblo, &c., como acaba de verse con el Illmo. Señor Obispo de esta diócesis. Nada de esto sucede con los Obispos titulares, y tenemos de ello un egemplar muy reciente en el mismo Illmo. Sr. Medrano, cuando fué instituido Obispo titular. Entonces, ni tuvo, ni presentó al superior Gobierno, otro documento mas con relacion á su Obispado, que el Breve de su provision. No puedo persuadirme que aquella especie se haya formado con respecto á las formulas de profesion de fé y de juramento de que se hace mencion en la Bula presentada y que es lo único que existe en mi poder, pues no siendo esta mas que unos antiguos formularios que se hallan impresos aun en pontificales de mas de 300 años, y que son bien sabido de todos, ni creo de interes y necesidad su presentacion en mi propio, y particular caso, ni tampoco podia haber objeto alguno en su ocultacion.

Por todas las justas observaciones que me he permitido hacer á V. S. sobre el auto del Superior Gobierno de 29 del pasado, creo haber puesto de manifiesto, no solo el sentido justo y verdadero de la bula de su Santidad, que presentè al mismo Exmo. Gobierno, sino tambien haber demostrado que ella no infiere el menor perjuicio á los derechos de la soberanía nacional, y que por lo mismo no existe causa alguna, para la retencion de dicha bula que ha sido decretada. En consecuencia, me creo en el deber de suplicar á V. S. se sirva recabar del Exmo. Gobierno la reconsideracion de la citada bula, para que en su virtnd tenga á bien reformar el auto expedido sobre ella, y del que suplico protestando respetuosamente usar en caso contrario del recurso que las leyes me concedan, y pidiéndole igualmente que cualquiera que sea su resolucion, se digne devolverme mi precitada bula, por no tener ella relacion alguna con este pais, y muy principalmente por ser una propiedad que lejitimamente me pertenece, de la que no puedo ser despojado, y cuya posesion aun en el caso de no tener su debido efecto, me será siempre respetable y honorífica.

Dios guarde á V. S. muchos años.

MARIANO JOSE DE ESCALADA.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Buenos Ayres, Abril 14 de 1834.
Año 25 de la LIBERTAD *y 19 de la* INDEPENDENCIA.

Al Juez de Paz de Moron.

En uno de los periédicos que se redactan en esta ciudad, ha aparecido un artículo comunicado denunciando la prision de cuatro individuos en el pueblo de Moron por haber muerto bueyes robados, y cuyas causas no se han remitido al conocimiento del competente Juez que debe entender en ellas. En consecuencia ha dispuesto el Gobierno que el Juez de Paz del mismo pueblo de Moron, informe precisa y circunstanciadamente á la posible brevedad sobre estos hechos, procediendo en tal caso á remitir á los criminales á quien corresponda con el respectivo sumario para que sean juzgados con arreglo á la ley.

Lo que se comunica al mismo Juez de Paz á los fines consiguientes.

MANUEL J. GARCIA.

—

Buenos Ayres, Abril 15 de 1834.
Año 25 de la LIBERTAD *y 19 de la* INDEPENDENCIA.

AVISO OFICIAL.

Con fecha 8 del corriente se ha nombrado Juez de Paz de la Catedral al Sur, D. Manuel Rivero, y con la de hoy se ha nombrado Juez de Paz del Socorro á Don Ramon Gonzales.

CORRESPONDENCIA.

Señor Editor de la G. M.

He visto un comunicado en el *Imparcial* de ayer Lunes 14 del corriente titulado LA CARRETA que me parece que su autor, ó los *Tres hacendados* que lo firman son poco carreteros ó no han sabido aplicar bien su ejemplo carretal; y yo, aunque no soy un mozo como considero al comunicante, voy á probarle que respecto á lo que dice tenemos pruebas en contrario. Ese aparcero se acordará que hubo un capataz (que dicen que acaba de llegar ahora de muy lejas tierras al Estado Oriental) el cual le atracó á la CARRETA tantos bueyes y tan bellacos y mañeros que empezaron á tirar en tal forma que no reparaban en zanjas, cuestabajo, ni pantanos hasta que fué preciso quitarle el cargo al tal capataz cuando la CARRETA ya estaba toda descuajaringada, á la miseria y hecha pedazos habiendo costado un triunfo el componerla, en tèrminos de que siquiera pudiese andar, y eso escogiendo bueyes al propósito, asi es que hemos quedado convencidos que mas se hace con 4 bueyes buenos que sepan, y quieran bien y derecho, que con ocho vellacos y empacadores. Conque vean los 3 hacendados que en todas las cosas de este mundo se les puede contestar—*¡Eso es á conforme!* Por otra parte tambien ignoran (y es estraño) *los tres Hacendados* que cuando la CARRETA va en un cuestabajo es preciso *culatearla* con una ó dos yuntas por detras tirando á la contra para que no se precipite ó se volquée. Mire, Sr. Editor, mi padre solia decir que mas valia estar solo que mal acompañado, y que muchos se habian visto pobres por haber hecho aparcerian con hombres de malos tratos, y hay otro refran que dice mas vale poco y bueno que mucho y malo.

A Dios, Señor, dígales á los 3 hacendados que en nuestro pago anda la gente muy matrera y que han sacado el refrancito de ABRIRLOS.

Mande Vd. á su servidor

Un Campuzo medio zonzo.

Sr. Editor de la G. M.

Como en todos los ataques hechos por la prensa á D. Tomas Armstrong por D. Bernardo Jonas ha sonado siempre mi nombre como uno de los disidentes, pido á Vd. encarecidamente tenga a bien insertar en su periódico la retractacion que solemnemente he hecho, protestando á Vd. y al público que ella es efecto del convencimiento, que me han dado las pruebas todas que obran en favor de Armstrong, y la absoluta deficiencia que hemos tenido los tres disidentes de pruebas para acreditar cuanto se ha dicho.

Simon MacGregor.

Sr. Juez de Alzada de Comercio.

D. Simon MacGregor en el asunto entre Jonas y Tomas Armstrong ante V. S. me presento y digo: que habiendo enviado cerca del último un amigo comun, ofreciendo de nuevo cortar este negocio por siempre retirando á D. Bernardo Jonas los poderes que en un principio le dí para esta cuestion como que dan retirados si Armstrong confirma su allanamiento.

A V. S. pido y suplico se sirva admitir no solo la radical, espontanea y absoluta conclusion de este litis, sino que se notifique á D. Bernardo Jonas la revocacion y cese del poder que le otorgué para representarme en este asunto, porque me hallo convencido de la religiosidad y buena fé con que Armstrong ha hecho sus negocios, que ha cumplido y superado sus infortunios tan comunes en el comercio, de un modo satisfactorio, declarando como formalmente declaro, que no tengo parte alguna en las calumnias que en nombre de los tres disidentes se han vertido contra Armstrong, pues tampoco tengo pruebas de ningun género para acreditarlas, *no siendo de mas decir que hasta he sido engañado en este negocio.*—Es justicia &a.

Simon MacGregor.

LA GACETA.

BUENOS AYRES, ABRIL 16 DE 1834.

SOCIEDAD FILANTROPICA.

El Sábado, á las cinco de la tarde, se incorporaron los Socios nuevamente electos. La reunion presentaba un objeto del mas vivo interes. Personas de las mas distinguidas del Pais, en todas profesiones, se ocupaban de aliviar en lo posible la miseria humana. En el bullicio del mundo, generalmente nos rodea la desgracia sin ocuparnos de ella, mas hoy hemos visto con placer en la Sociedad Filantrópica, Generales de los mas acreditados, ciudadanos esclarecidos entre los que se distinguian el Sr. Ministro de Gobierno y el Venerable Dean, confundidos todos manifestando su regocijo por haber sido llamados al consuelo de los afligidos. De hoy en adelante, el enfermo, el preso, el huérfano, ya no se contará un desvalido: en la Sociedad Filantópica tiene quien remedie, ó haga soportable su desgracia. Rendimos con placer el homenage de nuestra gratitud al Gobierno que ha reinstalado tan benefica institucion. Ella llenará su objeto, y colmará los votos de los hombres que se interesan por la humanidad doliente.

Sin duda alguna, nuestros amigos se complacerán de que ofrezcamos nuestro diario á la Sociedad Filantropica principiando por insertar la alocucion que pronunció en aquel acto el Vice Presidente de la Sociedad, reservando para el proximo número la circular que se dirigió á los nuevos Socios, y las contestaciones que hemos podido obtener.

Señores.

La Sociedad en uso de sus atribuciones, ha procedido al nombramiento de los nuevos socios, para duplicar su número. La unanimidad de sufragios, con que se ha verificado esta operacion, es la mejor prueba de las grandes esperanzas que le han inspirado, el patriotismo y beneficencia de sus nuevos colegas.

Seria molestar vuestra atencion, presentar a los nuevos socios, una relacion circunstanciada de los trabajos de la Sociedad, ejecutados por su consejo y comisiones. Bastará deciros, que la comision directiva y administradora del Hospital General en menos de tres meses, con un celo tan infatigable como inteligente, ha hecho notables mejoras en todos los ramos de aquella tan complicada administracion.

La Sociedad espera que siendo perfectamente asistidos los enfermos, los gastos de dicho establecimiento quedarán reducidos á muy poco mas de la mitad. El solo ramo de plaza costaba antes 160 pesos diarios: hoy, sin que nada falte, está reducido á 60 pesos. El ensayo que se está haciendo en la botica, ofrece los mejores resultados tanto en la calidad, y distribucion de las medicinas, como en la economía de sus gastos.

En la cárcel pública que se ha encontrado en un estado regular, la comision inspectora ha compuesto y concluido la capilla, que hacia tiempo servia de crugia, y muy pronto podran los presos, cumplir con el precepto de oir misa los dias festivos, y con la reconciliacion pascual. Se ha mejorado la cocina, y el departamento de mugeres sera trasladado á mejor sitio. Se está ensayando el modo de dar ocupacion productiva a los presos, que hoy yacen en el ocio.

La Sociedad se ocupa en establecer un Hospicio y casa de dementes en el antiguo Convento de Recoletos, y tiene fundadas esperanzas de realizar esta benéfica empresa, confiando en la decidida proteccion del Gobierno y en la cooperacion de tan caritativo vecindario. He dicho.

Las noticias del Perú, recibidas por el último correo, justifican los recelos que se abrigaban acerca de las miras ambiciosas del ex-Presidente, General Gamarra. En los primeros dias del presente año, Lima ha sido el teatro de grandes acontecimientos présagos de otros mas trascendentales. El *Monitor* de ayer inserta una relacion circunstanciada de estos sucesos, que reproducimos á continuacion.

Lima, Enero 5.

"Despues de la eleccion del General Orbegoso á la Presidencia del Estado, se propuso el ex-Presidente Gamarra arrancarle el título de General en Gefe del Ejército para dominarlo con la fuerza. El Sr. Orbegoso se mostró indiferente á las varias insinuaciones que se le hicieron, y el General Gamarra y sus partidarios se propusieron arrancarle por la fuerza dicho nombramiento. Habiendo pepido el Gobierno un estado del ejército, lo formó el sub-gefe del E. M. J., Coronel Allende, y lo pasó no al Ministerio de Guerra, sino al General Gamarra, quien le dió el V°. B°., titulandose en él—*El General en Gefe del Ejército.* Este incidente dió lugar á contestaciones entre Orbegoso y Gamarra.

"En tales circunstancias, publicado en el *Conciliador* el decreto que anunciaba la marcha del Presidente de Bolivia de Chuquisaca á la Paz, segun su costumbre de visitar los departamentos de la República, el General Gamarra encontró en él un pretesto para hacer correr por medio de sus agentes, que se movia el Gefe de Bolivia á invadir los departamentos del Sur del Perú, encargándose personalmente de la egecucion: que sabia positivamente que este proyecto ya se realizaba, y que era urgente mandar los cuerpos estacionados al Sur de la capital á la direccion de un General en Gefe, que se encomendase de defender al Perú. Aunque ni el Presidente provisorio ni las personas sensatas, ni nadie creia este rumor, los encargados de Gamarra le dieron tal valor, que los soldados decian, que salian á la campaña contra Bolivia, y el mismo Gamarra empezó á despedirse de los agentes diplomáticos para Arequipa y Pano despues de haber arrancado por este medio el nombramiento de Comandante General de los departamentos del Sur. El Sr. Orbegoso cometió la debilidad de otorgarlo contra su querer. El 2 del corriente se disponia en consecuencia el General Gamarra á marchar con dos batallones, el del Cuzco y el 2.° de Ayacucho, cuyos Gefes y Oficiales con los demas existentes en Lima han hecho un compromiso en junta de guerra y una acta de sostenerse recíprocamente, y de no permitir sean removidos por el nuevo Gobierno, bajo de ningun pretesto, y que la remocion de cualquiera de ellos seria contradicha como una hostilidad á todo el Ejército y como un paso para entregar el pais inerme al Gobierno Boliviano; y este es uno de los frívolos pretestos con que se trata de inculpar á la Convencion y justificar la revolucion del dia 4.

"El General Gamarra con la doble esperanza de dominar siempre al Perú, y de llevar al cabo sus constantes proyectos de invasion á Bolivia, ha aumentado considerablemente las tropas.

"El dia 3 por la mañana se presentó en la Convencion una proposicion firmada por doce ó mas diputados, pidiendo se anticipase la discusion de los artículos 185 y 186 del proyecto de constitucion, que declaran nulo todo procedimiento arrancado del Congreso por la fuerza; la proposicion se estendia á declarar fuera de la ley al que atentare contra el Gobierno. Esta proposicion alarmó la ciudad.

"En la tarde del 3, el Sr. Orbegoso consigió evadirse de la ciudad, saliendo como de paseo en su coche, y se dirigió al Callao en compañia de su Ministro de Hacienda y del Gobernador de la Fortaleza, donde nombró otro Gobernador, y se halla con 1,500 hombres y con todo el auxilio de los extrangeros.

"A las 7 de la noche del mismo dia se hizo la revolucion: el público ya la conocia por las grandes patrullas q' salieron por todas las calles, por un *cierta puerta* general, y por el silencio de las campanas, á consecuencia de una órden del Estado Mayor dada al Gobierno Eclesiastico.

"A las 11 del dia 4 marcharon dos compoñías á la Sala de la Convencion; pero como llegaron antes de haberse reunido los diputados, no hicieron mas que haber impedido la sesion y causado la muerte del centinela cívico, que no permitió el paso de la tropa al interior de la casa. Las compañias se retiraron una hora despues, amenazando á los convencionales.

"El oficial que comandaba la fuerza que constaba de 150 hombres, llevaba la órden para prender á 33 Diputados.

"Es indudable, que el General Gamarra dirije la revolucion en favor, por ahora, de Bermudez. Se asegura, que se ha pasado una comunicacion al Consejo de Estado, anunciándose Presidente por eleccion del ejército.

"Ambos Presidentes, el del Callao y el de Lima, han pedido auxilios á los otros Departamentos.

"Hay en el pueblo una calma aparente; mas la opinion está fuertemente pronunciada contra el movimiento.—Se asegura que el General Bermudes ha nombrado de Ministro de Guerra al General Salazar, que era Prefecto de Lima y en su lugar á Vicancos, al Sr. Pando de Ministro del Interior y á Martinez de Ministro de Hacienda, y de sub-Prefecto á Lastre.

"El Sr. Pando ha convocado al Palacio de Gobierno á todos los funcionarios públicos para reconocer al nuevo Gefe; y el General Bermudes en la alocucion que pronunció con mucho fuego, ha dicho que se encargaba del mando, por evitar se entragase el pais por la *usurpadora Convencion* y por haber quedado en acefalia la Capital con la fuga de Orbegoso y que su nombramiento ha sido por el ejército y parte sana del pueblo, quienes, dijo, que desaprobaban la eleccion hecha en el General Orbegoso."

Visita.—Ayer por la mañana penetró hasta los suburbios de esta ciudad un tigre de un grandor mas que ordinario, que despues de herir á tres hombres, y aguantar sin auyentarse una porcion de tiros, fué al fin muerto de un balazo en las Cinco Esquinas de la Recoleta. Se crée que haya venido de pasage de las islas del Paraná en algun camalote.

Individuos que han solicitado pasaporte.

Dia 15.

D. Martin Aguirre y un criado, al Brasil.
Prudencio Cortes, á Montevideo.
Zenon Casanova, á Corrientes.
José Dorr, á Montevideo.
Mateo Amestoy y un hijo, al Rosario.
Da. Mercedes Masante, à Corrientes.
María Josefa de los Santos al Entre Rios.
D. Guillermo Clark, á la Banda Oriental.
José Barela, al Paraná.
Eugenio Sa'gues, à Montevideo.
Domingo Ugalde, á id.
José Rosa Pucheta con tropa de carretas despachada por D. Juan C. Rosado con 17 peones, á Córdoba.
Patricio M'Lean y su esposa, á Montevideo.
José Rivero de Almeida, á idem.
Un peon y un esclavo, á idem.
Juan Macfarlane, a idem.
Carlos O. Sivori, á idem.
Tomas Best, á idem.
Laureano José Cazon, á idem.

DESPACHO DE LA ADUANA.

Dia 15.

á Guerin, Seris y Ca., Piedad 32.
8 baules gorras cuero de mono.
á D. Diego Thompsen Paz 15.
1 cajon plumas para escribir.
á D. Enrique J. Ropez Plaza de la Victoria.
5 fardos lonetas.
á Aimes y hermanos, Catedral 25.
13 pipas aguardiente, 8 medias id. coñac, 44 pipas vino carlon, 4 medias id. vinagre, 3 cuarterolas vino blanco.
a D. Manuel A. Ramos, Belgrano 70.
18 cajones tichotos.
a D. Joaquin A. Rivero, Belgrano 92.
1 0 tercios yerba.
á D. Pedro Augusto Viera.
5 cajones tichotos.
á Zumaran y Treserra, Potosí 72.
50 tercios yerba.
a D, Juan B. Soriano, Maypú 48.
64 tercios yerba.

MARITIMA

ENTRADAS DE CABOTAGE.

Chalupa *Rosario*, de Gualeguay—á Don Gerónimo Maza, 18 carradas leña, 84 arrobas grasa, 64 id. sebo—á D. Antonio Martinez, 170 cueros vacunos.

Goleta nacional *Rosario*, del Salto, Sanen—á D. José Facio, 178 cueros vacunos—á la órden, 13 barricas sebo en rama, y un carro de uso—Encomiendas, 3 cajoncitos jabon, 1 id. velas y 2 id. maiz.

Balandra *Napoleon*, de San Pedro—á D. Gerónimo Maza 54 fanegas trigo, 150 arrobas sebo en barricas, 400 astas, 40 cueros de carnero, 50 fanegas maiz, 192 cueros vacunos y un baul ropa de uso.

BUQUES QUE LLEVAN BALIJA.

Para Montevideo, Rio Janeiro y Falmouth.—Saldrá el 17 á la 1, el paquete de S. M. B. "Cockatrice."
Para Boston—Saldrá, el 17 á la 1, la fragata americana *Augusta*.

AVISOS NUEVOS.

Se venden,

Doscientos cincuenta Potros de muy buena clase y en estado de domar. Véase con Don Juan Ludlam, calle de la Reconquista, la cuadra ántes de llegar a la Barraca de Marcó. a16 3p

Papas del Brasil.

SE encontrará en venta una partida en la calle de Belgrano No. 28.
a16 1p

Aceitunas verdes.

SE compran, por mayor y menor, en la Confiteria calle de Cangallo No. 43.
a16 3c

AVISO

A LOS SEÑORES SACERDOTES.

MAÑANA, 17 del corriente, se celebrarán los funerales por la alma de la finada *Da. Manuela Martinez de Casal*, en la Iglesia de San Francisco, á las 9 de la mañana, los Sres. Sacerdotes que gusten asistir á los oficios y responso, con la aplicacion de la misa en descanso de la alma de dicha finada, recibirán la limosna de 6 pesos. a16 1p

Se necesita

UNA Cocinera para una familia de tres personas, en la calle de la Reconquista No. 51. a16 3s

TEATRO.

AVISO AL PUBLICO.

LOS encargados provisionalmente de la empresa han manifestado al Sr. Gefe de Policia los perjuicios que se les siguen de la poca delicadeza que se ha observado en algunas personas de ambos sexos, que pretenden ocupar asientos en el teatro sin haber comprado sus correspondientes billetes en la boleteria, ó no queriendo entregarlos á los acomodadores cuando se les exige, segun la práctica establecida, y sin cuya estricta observancia es imposible que pueda sostenerse el establecimiento.

Convencido de esta verdad el Sr. Gefe, y de que el Teatro no cuenta para subvenir á los grandes gastos que demanda en el estado de mejora en que se trata de poner con otros recursos que con los productos de sus entradas, nos ha permitido anunciar que en lo sucesivo toda persona que se halle sentada en luneta ó asiento de cualquiera clase que sea deberá presentar y entregar su billete al cobrador cuando se le exija: en la inteligencia que de no hacerlo se le ordenará levantar por el cobrador, y en caso de resistencia, por el comisario ó celadores encargados de mantener el órden, los que pasarán al Sr. Gefe una nota nominal de las personas que hubieren incurrido en esta falta, para que se manifieste al público en los periódicos del dia siguiente.

A los encargados les es sumamente sensible el que haya llegado el caso de tener que publicar este aviso, pero el público sensato conocerá que es el único medio de cortar los abusos; y como el mas interesado en que el Teatro se mantenga en un pie de decencia que haga honor al pais, aprobará esta y cualquiera otra resolucion que sea necesario adoptar para conseguirlo, convencido de que ni esta ni aquellas pueden comprender á las personas de delicadeza que jamas han dado lugar á ello, sino que por el contrario se han manifestado siempre protectores del establecimiento, y sus mas exactos contribuyentes.

EL HOMBRE *Incombustible*

TENDRA el honor de exhibir, ante el respetable Público de Buenos Aires, algunas de sus pruebas singulares

EL DOMINGO, 20 DE ABRIL, EN EL

Parque Argentino.

Se compondrá la exhibicion de 4 actos, intermediados con música vocal é instrumental, bajo la direccion del Sr. Viera. Los pormenores se publicarán en los carteles. Principiará á las 5 en punto; y terminará con tiempo para que los concurrentes que gusten puedan asistir tambien á la funcion del Coliseo.

Oficina de Patentes.

POR disposicion del Sr. Ministro de Hacienda, se prolonga el tèrmino de la próroga concedida por el Superior Gobierno para la compra de Patentes, hasta el 23 del presente mes, en que concluye el plazo, en la inteligencia que cerrado el Registro sufrirán la multa que designa la ley, á sus infractores. Lo que se comunica para noticia general del Público.
Buenos Ayres 16 de Abril de 1834.

Se vende

La Casa calle de la Piedad, No. 352. El que se interese en su compra puede ocurrir á la calle de Cuyo No. 162, donde darán razon. a16 3p

BUSCA ACOMODO

UN mozo en almacen ó tienda. Tiene quien dè recomendaciones de su conducta. En la calle de la Piedad, No. 189, darán razon. a16 3p

AVISO

EN la Casa frente á la Aduana hay prontos cuatro almacenes para recibir carga en depósito del modo que agrade á los interesados, bien sea contratándolos por pieza ó por el todo. a16 1p

A Flete.

El Patacho Brasilero *Novo Yerbal*, se puede fletar para cualesquiera punto del Brasil, si se le proporciona un flete regular: él abrirá su registro para recibir carga para el Rio Grande y Puerto Alegre, si antes no hubiese fletador. Calle de Belgrano No. 28. a16 1p

AVISO.

SE desea encontrar un lugar en alguna estancia, como para poner unas mil ovejas. La persona que solicita dará firmas respetables de su conducta, pagará el arrendamiento del terreno y á mas podrá rendir servicios de importancia al dueño del establecimiento, siempre que le acomode el lugar que se le proponga. Calle de Belgrano No. 28. a16 1p

AVISO.

SE necesitan dos criadas para conchavar, una para la cocina y la otra para mucama: las que se interesen en el acomodo pueden ocurrir á la casa No. 34 calle de Balcarce, del Fuerte cuadra y media para la Aduana.
En la misma casa se vende un Porton.
a16 1p

PARA

El Havre de Gracia.

Saldrá para dicho destino el Bergantin frances "*Deux Fréres*," su cap. Trappaz, del 5 al 10 de Mayo próximo. Teniendo todo su cargamento admitirá solamente pasageros, para los que tiene escelentes comodidades, pudiendo contar con el mejor trato por parte del capitan. Ocúrrase á casa de sus consignatarios
Guerin, Seris y Ca,
a16 tfs Calle de la Piedad No. 32.

LOS hijos de la finada Da. Manuela Martinez de Casal, suplican á todos sus amigos, á quienes por olvido no se les haya entregado esquela de convite, se sirvan asistir al funeral que se ha de celebrar, por el alma de dicha finada, mañana, 17 del corriente, en la Iglesia de San Francisco, á las 9 de la mañana. favor á que quedaran reconocidos. a16 1p

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND,
Reconquista 107.

Interesante á los almaceneros.

Hoy Miércoles 16 dol corriente, se han de rematar, á la mejor postura que se pueda obtener, por cuenta de quien pertenezca, 30 bolsas azucar del Brasil blanca, terciada y rubia, 24 tercios yerba Parnaguá, 30 rollos tabaco negro del Brasil, 15 idem id. id., algunas barricas azucar, pimenton picante superior, arroz, almidon de trigo, canelon, cigarros correntinos, jabon de España, jamones, papel de estraza, tè negro, id. hizon é Imperial, jabon amarille, cristales surtidos, vino de Burdeos, mantequilla, tabaco habano, papas, &c. &c.
A las 11.

POR JOSE M. GIADAZ.
Reconquista, No. 32.

Hoy Miércoles, 16 del corriente, á las 11 de la mañana, se rematará, precisamente á la mas alta postura, un surtido general de efectos para tiendas, almacenes y mercerías, cuyo pormenor es el siguiente.

Paños y bayetones, lanas, brines blancos, bramantes finos y lienzos asargados, cotonias y lanillas para chalecos, nanqnines obscuros para pantalones, pañuelos de rebozo de varias clases, pañuelos chicos y punzones á cuadros, listados para trages, pañuelos y vestidos de punto blancos, cotines de algodon, coletas aplomadas, gorros de lana azules, ceñidores de lana punzones, cintas de colores de lana, sombreros de pelo negros, naipes finos, botones para camisas de anite, id. de cascabel y feligrana, estuches de navajas de 7 hojas y de 2, cadenas de acero, cuchillos de mesa cabo negro, cucharas estañadas, zapatos de tafilete franceses para Sras., camisas blancas de hilo, jabon de olor y aceite de macasar y otros varios artículos que se manifestarán al tiempo de la venta.

Para Almaceneros.

Tabaco negro superior, jabon en cajones, de Marsella y de Norte America, amarillo, canastos papas, saquitos arroz de la India, achas vizcainas, bacalao en bocois, chuño, en barricas, barricas pimenton, flor de clavo, vino carlon en pipas, &c. &c.

POR J. J. ARRIOLA Y CA.
Perú No. 21.

Hoy Miercoles 16 del corriente á las 11 de la mañana se rematará a la mejor postura una facturita de generos de seda, consistiendo de pequines para vestidos, tafetanes y algunos otros artículos.

IGUALMENTE.

Se rematarán paños finos y regulares, medias, murselinas bordadas y lisas, un resto de bayetas de pellon, seda desflocada surtida, cotonias de colores y blancas, pañoleria de diferentes clases, linoes anchos lisos, unos cuantos cajones de sombreros negros ingleses superiores, una pieza de gènero ancho de lana doble estampado de colores firmes para alfombra, irlandas, camisas de hilo ordinarias, listados para trajes, sayales, tafiletes surtidos, cocos anchos y otros diferentes efectos.

EN SEGUIDA.

Se rematará para arreglo de una cuenta un coche de superior clase por su construccion y con todos los arreos correspondientes y dos pianos buenos y unas armazones de sillas de montar, papel blanco florete, y una máquina de patente y hermosa para riego de árboles &c.

POR LAVALLE Y MACOME.
Reconquista 63.

EL JUEVES 1°. de Mayo, se venderá á la mejor postura para chancelacion de una deuda.—Una casita nueva, y de construccion moderna, como para poca familia, pero susceptible de grandes mejoras, por la estension de terreno que le corresponde, situada en frente de la casa esquina en la plaza de San José, y en la línea de la calle de la plaza de Lorea para Barracas. Dicha casa ocupa la mayor altura de cualquier punto de los suburbios, domina una vista muy estensa, y por el mucho tránsito en razon de ser la calle principal les propia para negocio ó recreo.

Tambien varios sitios para edificar con arreglo á lo dispuesto por el superior Gobierno en dicha plaza, como igualmente para quintas ó barracas en su inmediacion. Los planos existen en el Remate de los Sres. Lavalle y Macome, quienes están plenamente facultados ...

AVISO.

EN casa de Guerin Seris y Ca., calle de la Piedad, No. 32, hay á venta lo siguiente—
Ramos de plumas negras
Papel pintado hermoso
Tafiletes surtidos
Marroquines, Botas
Becerros superiores
Abanicos surtidos
Dedales, Alcaparrosa
Alumbre. m20 tfs

AVISO

De la Comandancia de Matriculas y Capitania del Puerto.

TODO dueño de buque ó patron que en el presente año 34 no haya sacado la papeleta de contribucion directa y viniere á sacar licencia para el buque, no se le despachará mientras no la presentare en la Comandancia al tiempo de su despacho; lo que se previene á todos los barqueros para que no aleguen ignorancia. Buenos Aires, Abril 12 de 1834. a14

PARA

MONTEVIDEO.

SALDRA el Jueves 17 del corriente, á las 4 de la tarde, la famosa goleta paquete "*LA ROSA.*"—Los SS. que gusten cargar ó ir de pasage, encontrarán la mejor comodidad para familia: para su ajuste pueden ocurrir al tercer corralon de maderas en la Alameda, No. 70, á verse con su dueño D. Carlos Galeano, ó con el capitan.

☞Tiene el Registro abierto. 3c

PARA

Cadiz, Barcelona
Y GENOVA,

Saldrá infaliblemente el dia 20 de Abril, el muy famoso Bergantin sardo "ENRICO," clavado y forrado en cobre y de primera marcha: tiene ya contratada mas de la mitad de su cargamento y puede aun admitir 4 mil cueros, á flete muy moderado, acudiendo en tiempo á sus consignatarios

AMADEO Y CAPRILE,
ó á los corredores marítimos
Horne y Alzogaray.
No. 88, calle de la Piedad.

P. D.—Tiene comodidades no comunes para pasageros. m20 30c

For Philadelphia.

The brig "*Caroline,*" capt. J. A. Warnack, will commence loading for the above port in a few days and be despatched as early as possible.

For freight or passage apply to
Zimmermann Frazier & Co.,
m21 No. 66 calle de Belgrano.

For London
PASSAGE ONLY.

The very fast A. 1 British Brig "SEA NYNPH,
JOHN SMITH MASTER.

Has all her cargo engaged and will be despatched in about a fortnight, and can accommodate two or three passengers in a most confortable manner.

For terms apply to her consignee D. FELIPE LLAVALLOL, or to
HORNE & ALSOGARAY,
Licensed ship brokers,
No. 88, calle de la Piedad.

Ap. 4, 1834.

☞ *Should no passengers offer, will take a tittle Cabin freight.*

PARA

El Rio Janeiro.

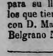

Saldrá, el 20 del corriente, la zumaca nacional *Providencia,* su capitan Pablo Muratori. Teniendo contratada parte de su carga admitirá el flete que se ofrezca para su lleno, así como pasageros, para los que tiene buenas comodidades. Véanse con D. Manuel Acevedo Ramos, calle de Belgrano No. 70. a11 tfc

---

PARA

Malaga y Genova.

Saldrá, infaliblemente, el 15 de Mayo, proximo venidero, la muy famosa, velera, forrada y clavada en cobre, fragata sarda "Giulietta", su Capitan Nicolas Dodero: Tiene la mitad de su cargamento por cuenta de la espedicion y asegura salir con lo que tuviese á flete por dicho término. Las excelentes comodidades de este buque deben de merecer la atencion de los que quieran transferirse á Europa; y para uno y otro véanse con sus consignatarios Amadeo y Caprile ó con

HORNE & ALSOGARAY
Corredores maritimos,
No. 88, *calle de la Piedad.*
a. 9 tfc.

Para los puertos
DEL MEDITERANEO.

Se fleta la superior y de primera clase Polacra Sarda *Le Constante,* su capitan Romagnino. Es buque excelente y á su segundo viage, del porte de 180 á 200 toneladas. Ocúrrase á los corredores maritimos Horne y Alsogaray, á sus consignatarios

AYMES HERMANOS,
calle de la Catedral núm. 25.
a10 8c.

AVISO INTERESANTE.

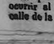

La Balandra *San Miguel,* que se halla en el Riachuelo, se vende en cambio de alguna Pulperia ú otros articulos: los Sres. que se interesen por ella pueden ocurrir al remate de José Maria Giadaz, calle de la Reconquista No. 32. a12

CAMBIO DE DOMICILIO.

La fábrica de coches de Juan Lahille, situada en la calle del 25 de Mayo, casa de D. Guillermo Morris, se ha trasladado á la calle de la Florida, No. 90, frente á la casa de Da. Mariquita Thompson de Mendeville. m18 1mc

---

AVISO.

EN la calle de Maypú No. 14, se ofrece en venta, muy acomodado, los siguientes artículos recien venidos.—
Planchas de metal amarillo,
Campanillas grandes con sus aparatos correspondientes propias para saladero ó estancieros,
Estufas y *chimeneas* de varias hechuras,
Guarda fuegos y *fierros* para id.
Cocinas económicas,
Tornos chicos y grandes para Herreros,
Brigornios y *fuelles* para la
Ejes de fierro con sus bujes
Bujes para carretas de buey
Fierro en barra para hacer ejes
Cuchillos para zapatero, finos y regalares
Limas para id.
Zapatos ingleses
Manteca en salmuera, en barriles de 50 hasta 60 libras
Toneles grandes para tener agua
Acero de diferentes clases.
m13

AVISO.

SE necesita una persona de color como para acomodarla en un corralon de leña. Dando garantias de su honradez puede ocurrir á la calle de las Piedras No. 44, que hallará con quien tratar. a11 5p

---

Aviso.

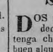

Se desea comprar un Caballo grande, manso y de buen andar: en la tienda No. 39½ calle del Cabildo, darán razon. a8 tfc

---

Se necesitan

DOS piezas sin muebles en una casa decente; es preciso que una de ellas tenga chimenea ó estufa, y se pagará un buen alquiler.

Las personas que las tengan y quieran alquilarlas pueden dirigir una esquela á la calle de la Reconquista No. 33. a15 6p

---

INTERESANTE.

SE ha determinado por su dueña propia vender equitativamente una posesion de chacara á 4 leguas de la ciudad, en el Alto Redondo, inmediata á la Posta de la Figura, de 500 varas de frente, y 4000 de fondo, lindera con la llamada de Cacero; tiene casa muy cómoda y en buen estado, un rancho con seis cuartos y piso enladrillado, corral de ñandubay con muchos útiles y pertrechos para labranza ú otro trabajo de campo, un hermoso pozo insecable y cantidad de tinas, y una laguna bastante grande; el campo es hermoso y muy conveniente tambien para una lecheria. Las personas que se interesen en la compra, ocurrirán a la casa de J. J. Arriola y Ca., calle del Perú No. 21, quienes se hallan autorizados para tratar, &c. a12tfs

---

A los dueños de Es-
TANCIAS.

Se cambiará una hermosa finca en el Pueblo por una Estancia. Los interesados pueden ocurrir á la Barraca esquina de Chacabuco y Méjico. a12 6s

---

COMISARIA GENERAL DE GUERRA Y MARINA.

POR disposicion superior se saca nuevamente á remate, para el Jueves, 17 del corriente, el velamen perteneciente á la goleta *Sarandí,* siguiente—
Una mayor nueva de lona de algodon, de patente.
Un trinquete id. id. id.
Una trinquetilla id. id. id.
Vn velacho de id. de lona inglesa.

Los Sres. que quieran hacer propuestas las dirigirán cerradas al buzon de esta Comisaria, en donde á la hora de las 12 serán abiertas y publicadas á presencia de los concurrentes, elevándose despues á la Superioridad para su resolucion. El referido velámen existe en los almacenes del ramo.

Buenos Aires, Abril 12 de 1834.

NOTICE.

BLANC Bills of Lading and Debenture Certificates for sale at this Office. a14 tfs

---

100,000 Canillas

SE venden en la Barraca que hace esquina con las calles de Chacabuco y Méjico, (antes Cocheria de Begin. a12 6s

---

GINEBRA DE HOLANDA
EN FRASQUERAS.

HAY de venta en el martillo de Tomas Gowland, calle de la Reconquista, No. 107. a12

Aviso interesante

A los Almaceneros y Tabaqueros.

EN el Martillo de Tomas Gowland, calle de la Reconquista No. 107, se acaban de recibir unos cuantos cajones de tabaco americano pala ancha, que en fortaleza y calidad es igual al del Brasil superior. a8

Arroz blanco su-
PERIOR,

EN bolsas de 3 arrobas cada una, hay una partida corta á venta en casa de Tomas Gowland, calle de la Reconquista, No. 107. a7

Aceitunas superio-
RES.

SE hallarán de venta, por mayor y menor, en la quinta inmediata á la Recoleta denominada de ALTOLAGUIRRE, actualmente de D. Tomas Withfield.

En la misma quinta se necesita de una persona que entienda de curar y preparar las aceitunas. Se le pagará un buen salario. a7 1mc

---

AVISO DE LA POLICIA.

SE saca á remate público el derecho del Puente de la Villa de Lujan, por el término de un año, y las personas que se interesasen por dicho remate presentarán sus propuestas hasta las 12 del dia 21 del corriente, en que serán abiertas á presencia de los interesados para la aprobacion de la que resultare mas ventajosa.

Abril 7 de 1834.

—

OTRO.

POR resolucion superior se saca a remate pùblico la recomposicion del Puente de Galves, para el dia 19 del corriente, que á las 12 de él serán abiertas las propuestas á presencia de los interesados, para ser elevadas al Superior Gobierno para la aprobacion de la que resultare mas ventajosa, pudiendo enterarse los licitadores de los pormenores de la obra en la oficina de la Casa Central.

Abril 7 de 1834.

—

OTRO

POR disposicion superior se saca á remate la obra de recomposicion que hay que hacer en el Puente de la calle de la Florida: las personas que quieran hacer postura para dicha obra, las dirigiran al buzon de la Casa Central, hasta las 12 del dia 18 del corriente, que serán abiertas á presencia de los interesados, que pueden enterarse de los pormenores de la obra en la Oficina del Departamento. a7

—

OTRO.

SE saca á remate la decoracion de la Plaza de la Victoria en las próximas fiestas Mayas, por lo concerniente á los diversos ramos que en ellas se ocupan, y se admiten propuestas parciales para cada uno de ellos, ó de todos en general, con arreglo á las respectivas relaciones que se les pondrán de manifiesto en la Oficina del Departamento; previniendo que en el ramo de pintura los licitadores presentarán con la propuesta una columna pintada igual al diseño aprobado y una alegoría que indicará el Ingeniero de la Provincia: las personas interesadas presentarán sus propuestas para las 12 del dia 17 del corriente, que serán abiertas para ser elevadas á la Superioridad para su aprobacion.

Abril 10 de 1834.

Se necesita,

UN jóven de 12 á 16 años, de buenas costumbres, para una confiteria, y que no recele al mismo tiempo en hacer los mandados. En las confiterias calle de la Piedad No. 83 y Perú No. 75, darán razon. a15 3c

---

Ladrillos superio-
RES.

DE piso, pared y techo, hay de venta en el remate de Tomas Gowland, calle de la Reconquista No. 107, donde se hallan las muestras. a15

AVISO

UNA Muger de toda confianza desea acomodarse en una casa decente: El que la necesite ocurra á la calle de la Victoria No. 117. a15 3p

---

ELECCIONES.

—

Aviso de la Policia.

Habiendo resuelto el Superior Gobierno que el Domingo 20 del corriente se celebren las elecciones de los doce Representantes que por la Ciudad deben reemplazar a los Sres. D. Manuel Obligado, D. Nicolas Anchorena, D. Bernardo Pereda, D. Cosme Argerich, D. Manuel Pereda Saravia, D. Eusebio Medrano, D. Antonio Ureta, D. Laureano Rufino, D. Juan J. Cernadas, D. Prudensio Rosas, D. Vicente Lopez, D. Miguel Marin, que concluyen la Undécima Legislatura: el Gefe de Policía invita á todas las personas, que por la ley son hábiles para sufragar, á que concurran á verificarlo en sus respectivas Parroquias el precitado dia, y espera que, no mirando con indeferencia un acto de tanta importancia, le darán con la mayor concurrencia la solemnidad que merece.

Buenos Ayres, Abril 12 de 1834.

A LOS AFICIONADOS DE LOS

BUENOS BOCADOS

SE acaba de publicar por esta IMPRENTA, y se halla de venta á 5$ el egemplar la obra titulada—

"Manual de la cria-
DA ECONOMICA,
Y DE LAS

Madres de familia

Que desean enseñar á sus hijas lo necesario para el gobierno de su casa."

Un volúmen en 8.° con 216 páginas y una instruccion al fin del modo de lavar, planchar, almidonar, azular, estirar y quitar manchas á la ropa. Esta interesante obra es utilísima á todas las familias que con economía quieran variar de platos sin necesidad de ocurrir á un *Cocinero Frances* el dia que quieran dar un convite, pues contiene mas de 400 diferentes manjares.

Carpintería y Fá-
BRICA DE PERSIANAS,

Calle de Corrientes No. 54.

SE hacen, se componen y se pintan PERSIANAS, con el mejor gusto. Como igualmente se hace toda clase de obra blanca á precio muy equitativo. f 24 tfc

---

AVISO.

ACABA de llegar de Italia un superior surtido de terciopelo, nunca visto mejor, que se dará á precios muy acomodados calle de la Paz No. 58. a4 1mc

---

Flores de plumas.

GUIRNALDAS y ramos de flores de plumas, de todas calidades y colores, se fabrican y se venden calle de la Catedral No. 17, en la misma casa de la Litografia del Estado. a4

WANTED

A steward who can produce good recommendations. Apply at No. 66 calle de Belgrano. a8tfs

---

Clavo de comer,

NUEZ moscada, y Canela fina, hay de venta en casa de Tomas Gowland, calle de la Reconquista, No. 107. a9

Ferreteria de Vis-
CAYA.

HAY de venta por mayor y menor en casa de D. Tomas de Garay, calle de la Reconquista tienda número 21, achas, cuñas de labrar y de una mano, azuelas de una mano y de dos rejas de arado, y picos. a10 1mc.

BENEFICENCIA RESTAURADORA.

LOS restauradores que en la lucha de la libertad contra la tirania, hayan derramado su sangre en accion de guerra, desde el memorable once de Octubre hasta el 7 de Noviembre del año próximo pasado, y las viudas, padres y huérfanos de los que por esa misma santa causa y en el dicho periodo han sacrificado su existencia, podrán ocurrir dentro del têrmino de quince dias, contados de esta fecha, á la casa No. 54, calle del Buen Orden, á presentar á los que suscriben los documentos con que puedan probar su derecho al beneficio de de la subscricion hecha en su favor; advirtiendo que no serán admitidos sino aquellos que espresen el lugar y dia de la accion de guerra; y traigan, á mas de la firma del Gefe de division, la del Sr. General Don Agustin de Pinedo, si sirvió al Sud, y la del Sr. General D. Mariano Benito Rolon, si al Norte.

Con esta misma fecha se han pasado á la campaña avisos en igual sentido, en que se estiende hasta un mes el plazo en que deben presentarse los certificados. Buenos Aires, Abril 12 de 1834.

Joaquin M. Ramiro.—Pedro Romero.—José M. Wright.

Nuevo almacen
DE TAPICERIA Y COLCHONES.

COMO no se sabe con generalidad que *Guillermo y P. Inglis,* tapiceros, se han mudado de la calle de la Piedad, los interesados se valen de este medio para poner en conocimiento de sus antiguos marchantes y del público en general, que se han mudado á la calle de la Florida, No. 51, donde siguen su negocio de Tapiceria en todos sus ramos, y no tienen conexion ninguna con su antiguo establecimiento.

Siempre tienen en venta el mayor y mas completo surtido de colchones de cerda, lana, y paja que se hallan en esta ciudad.

Se componen sofaes, colchones viejos &c., de modo que quedan como nuevos.

Tambien tienen á venta un pequeño surtido de adornos de colgaduras. a2 1mc

---

Aceitunas y Ancho-
VAS, SUPERIORES,

RECIEN desembarcadas, hay de venta, en cuñetes, en el martillo de Tomas Gowland, calle de la Reconquista No. 107. m18

Matrimonio.
3.ª PUBLICACION.

FELIPE FELIPE, natural de Francfort, en el imperio de Alemania, é hijo legítimo de D. Fernando y Da. Isabel Felipe, vecinos de dicha ciudad, quiere contraer matrimonio con Da. Mariana Smith hija legítima de D. Enrique y Da. Isabel Smith, natural de la ciudad de aquel Imperio y residentes en esta, de religion protestantes; y se publica para que si alguno supiere algun impedimento lo manifieste ante el Sr. Presidente de la Exma. Cámara de Justicia.

Buenos Aires, Abril 16 de 1834.
a14 6c CALLEJAS.

Aviso.

BOLSAS vacias de arpillera, de muy buena calidad, hay en venta en el martillo de José M. Giadaz, calle de la Reconquista No. 32. a5

Se necesita

UN cocinero y un mucamo que puedan presentar buenas recomendaciones. En esta Imprenta darán razon. m24tfc

---

SAL DE PATAGONES,

HAY á venta, *de superior calidad,* á bordo del Bergantin americano "*Albert.*" Ocúrrase á D. Eduardo Lumb, calle de la Universidad No. 74. a11 tfs

---

Se Vende,

GArbanzos frescos de Chile, por bolsas, á 8 pesos arroba; Municion, á 30 pesos quintal; y Anis en grano, á 11 pesos arroba, en la calle de la Universidad No. 103, almacen de D. Manuel Carreras. a15 3p

---

AL PUBLICO.

DE órden del Sr. Juez de 1.ª Intancia en lo civil de esta Provincia, Doctor D. Francisco Planes, se ha de sacar en almonedas y remate, en las galerias de la Casa de Justicia, los dias 14, 15 y 16 del corriente, á las 4 de la tarde, la casa perteneciente á D. Miguel Besares, situada en esta ciudad, calle de Cangallo No. 351, tasada en 4,296 ps. 1 real, moneda corriente. Buenos Aires y Abril 11 de 1834.

Teodoro Montaño,
a14 3p Escribano Público y de No.

Arcos de Fierro.

HAY de venta para toneleros y para fardo de prensa, en casa de Guerin, Seris y Ca., calle de la Piedad No 32. a14 tfs

---

MANTECA

MUY buena, en salmuera, hay para vender en la calle de Maipú No. 14. a14 tfs

---

Aviso interesante,

SE vende un armazon con sus vidrieras, para sombrerero: los que se interesen pueden ocurrir á la calle de la Plata, No. 226. a14 15p

---

Interesante á los
Estudiantes de las humanidades.

En la Libreria No. 30, calle de la Catedral, y enfrente de dicha iglesia, hay en venta la obra de "Elii Antonii Nebrissensis de Institutione Grammatica" ó Arte de Nebrija. Se venden nuevos y con buena pasta á un precio acomodado.

Se encuentran tambien cuadernitos españoles, rayados, para el uso de los niños. Plumas de escribir de precios bajo y alto. Plumas de acero. Papel de música. Conocimientos en español y en ingles. Papel de carta de varias clases. Mapas de las Repúblicas Argentina y Boliviana. La Medicina Moderna Casera del Dr. Graham. Dos ejemplares del "Ensayo de la Historia civil del Paraguay, Buenos Aires y Tucuman," por el Dr. D. Gregorio Funes, precio—50 ps. a15 1mc

---

PARA CORDOBA,

SALDRA el Jueves, 17 del corriente, sin falta alguna, la tropa de D. Rosa Pucheta; tiene aún algunos buques que fletar: quien se interese en ellos ocurra á su apoderado calle de la Florida No. 54.
a15 3p *Juan Carlos Rosados.*

Se vende,

UN Moreno jóven y de oficio zapatero, sin vicios conocidos: el que se interese por él ocurra al martillo de José Maria Giadaz, calle de la Reconquista No. 32. a15

Lodgings

A gentleman can be accommodated with board and lodging in a respectable family, in a central part of the city.—For particulars apply at the Gazette Office. a15 3p

---

SE ALQUILA.

La casa calle de la Plata No. 62, que deberá desocuparse el último dia del presente mes de Abril. Para tratar ocúrrase á la calle de Balcarce No. 7, donde vive su dueña Da. Ana Lecica de Santa Coloma. a15 3c

---

Sociedad de Bene-
FICENCIA.

SE ha abierto ya la escuela de las Catalinas, en la calle de Tucuman No. 26. Se avisa a los padres y madres de familia. a15

AVISO.

EN las tardes de los dias 28, 29 y 30 del corriente, bajo las galerias de la Casa de Justicia, se han de rematar, en quien mas diere á dinero de contado, tres quintas que quedaron por muerte de Don Estevan Antonio de los Rios, situadas en el cuartel 47, y tasadas en 78,704 pesos un cuartillo de real; tambien se ha de rematar una finca que fué de dicho finado, situada en las calles de la Paz y Córdoba cuartel No. 2, y señalada con los números, por la primera calle, 221, 219 y 217, y por la segunda, que es la de Córdoba, con los Nos. 28 y 50, tasada toda ella en 27,445 ps. 6½ rs. moneda corriente. Los Sres. que se interesen en las dichas fincas pueden ocurrir al parage designado y antes á la oficina del que subscribe donde se les pondrá de manifiesto las tasaciones y demas de su referencia.

Buenos Ayres 12 de Abril de 1834.
a15 3p *Agrelo.*

Carlos Gorsse.
PELUQUERO DE PARIS.

AVISA que ha trasladado su establecimiento de la calle de la Universidad, á la de la Plata (ó de las Torres) No. 12, cerca la Plaza de la Victoria. a15 tfc

---

Se alquilan.

DOS piezas hermosas y empapeladas, á hombres solos. En la calle de Venezuela núm. 58; é igualmente se vende una cuja de caoba, camera, y una mesa redonda, de moda. a14 3p

---

AVISO DE LA COMANDANCIA DE MATRICULAS.

FRENTE á la Comandancia se halla un Bote chico que ha sido encontrado: las personas que gusten pueden verlo y justificado ser suyo será entregado. Buenos Aires, abril 14 de 1834.